



Ministerio de Defensa
Presidencia de la Nación

COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS GENERALES

Redacción, presentación y tramitación de Normas DEF en la
jurisdicción del Ministerio de Defensa

Administración de Normas DEF

Parte 2 – Reglamento para su elaboración

PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS
DIRIGIRSE A normalizacion@mindef.gov.ar

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica
Ing Federico DI VENANZIO
- Director de Planeamiento de Compras
Ing José Luis VARAS
- Director General de Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
BR Reynaldo COCCO
- Director General de Material del Ejército Argentino
GB Sergio Javier PUCHETA
- Director General de Material de la Armada Argentina
CL Mario Claudio ALESSIO
- Director General de Material de la Fuerza Aérea
BR Sergio LARSEN

El estudio de los contenidos volcados fue realizado por el siguiente personal:

CR (R-Art 62) Rodolfo ACCARDI	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
SM (R-Art 62) Juan RODIO	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
Srta. Amira DAHER JOTALE	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)
Sr. Paul RISSO	(DNCyNP – Ministerio de Defensa)

ÍNDICE

PREFACIO.....	2
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
3. DEFINICIONES	4
4. REGLAMENTO PARA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE NORMAS DEF.....	5
4.1. Comisiones de Normalización	5
4.2. Esquema.....	6
4.3. Proyecto	7
4.4. Derogación de una norma	7
4.5. Alcance de las Normas DEF	7

PREFACIO

El Ministerio de Defensa, por Resolución MD N° 901/11, ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 14 de Julio de 2020 y asentada en el Acta N° 01/20.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 691/09.

INTRODUCCIÓN

El Decreto 1474/94 establece el Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación, con el objeto de promocionar la calidad de los bienes y servicios proporcionados por los organismos públicos y privados. No obstante, por intermedio del Artículo 21º del mencionado Decreto, se excluye al Ministerio de Defensa y a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas y a los Organismos y Empresas dependientes, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, de la aplicación del régimen establecido. En el ámbito civil, se designa al Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) como Organismo de Normalización responsable, a nivel nacional, de la emisión y actualización de las normas. En el ámbito del Ministerio de Defensa, por Decreto 357/02 (sus modificatorios y derivados), se le asigna a la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos la responsabilidad de dirigir el Sistema de Normalización de la Defensa, cuyo propósito es elaborar las normas que deben cumplir los productos y procesos en la jurisdicción, en base a criterios de eficiencia, seguridad e interoperatividad, supervisando su aplicación.

La presente norma toma como punto de partida a la Norma DEF GEN 0001-G, y mantiene la analogía a lo establecido en la Norma IRAM 50-1 (equivalente a la Guía ISO-IEC 2:2004) para la redacción y tramitación de normas.

Cada Parte está elaborada en forma individual, siendo la presente la Parte 2 "Reglamento para la elaboración y tramitación de Normas DEF".

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

La Serie de Normas DEF GEN 0001-H establece las formas, procedimientos, métodos y trámites para administrar y elaborar Normas DEF.

La presente norma es la Parte 2 y trata, el reglamento para la elaboración y tramitación de Normas DEF.

Las prescripciones contenidas en la presente Norma DEF deben ser conocidas y practicadas por todas las Comisiones de Normalización que actúen en el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

Para la presente norma se aplican los documentos normativos indicados en la Norma DEF GEN 0001-0-H que, mediante su cita en el texto, se transforman en válidos y obligatorios para la presente Norma DEF.

3. DEFINICIONES

Para los fines de la presente norma se aplican las definiciones volcadas en la Norma DEF GEN 0001-0-H.

4. REGLAMENTO PARA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE NORMAS DEF

4.1. Comisiones de Normalización

Las normas se deben analizar y elaborar por Comisiones de Normalización creadas específicamente para su confección, correspondientes a las distintas áreas temáticas objeto de normalización (ver **ANEXO J**), integradas por personal especialista del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, las Fuerzas Armadas e invitados especiales, siendo presididas y coordinadas por personal de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa. A tal efecto, tales Comisiones deben cumplir con las funciones generales y deben tener las atribuciones particulares y responsabilidades establecidas en el Anexo I de la Resolución MD Nº 901/11 y sus integrantes deben responder a las siguientes características y obligaciones:

- a) Los especialistas que integren las Comisiones de Normalización (un titular por cada Organismo) deben ser designados por la máxima autoridad del área temática correspondiente integrante del Comité Superior de Normalización, a requerimiento de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos.
- b) Los representantes designados para las Comisiones de Normalización deberán tener la autoridad y jerarquía suficiente para decidir sobre la posición de su Organismo respecto al Esquema de Norma DEF en discusión.
- c) Los representantes designados para las Comisiones de Normalización deben tener el carácter de **miembros permanentes** y la concurrencia a las reuniones establecidas debe ser obligatoria e inexcusable. Pueden ser asistidos, pero no reemplazados, por los asesores que estimen necesarios, excepto en casos de fuerza mayor.
- d) El Comité Superior de Normalización, por intermedio de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos, puede invitar a las Fuerzas de Seguridad, Policía Federal y Policías Provinciales, para que envíen especialistas como **representantes semipermanentes** a las Comisiones de Normalización, cuando se analicen normas que puedan ser de su interés. Asimismo, puede gestionar ante los responsables de su designación que la concurrencia de este personal a las reuniones correspondientes sea obligatoria e inexcusable. Los representantes designados pueden ser asistidos, pero no reemplazados, por los asesores que estimen necesarios, excepto en casos de fuerza mayor.
- e) El Comité Superior de Normalización, por intermedio de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos, puede invitar en forma individual, para que concurran a las Comisiones de Normalización, como **representantes transitorios**, a otros especialistas de las Fuerzas Armadas, o de Seguridad o Policiales, en actividad o retiro, como así también a especialistas de Organismos de Investigación y Desarrollo, de Universidades, de la Industria o toda aquella persona que por su idoneidad sea de interés conocer su asesoramiento u opinión. Su concurrencia puede ser optativa y se autoriza a mandar representantes o asesores con los conocimientos adecuados.
- f) Toda persona que se considere con conocimientos adecuados a los temas a tratar por las Comisiones, o con intereses particulares, puede solicitar a la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa su

inclusión como **representantes voluntarios**, con el objeto de asesorar o emitir su opinión autorizada, quedando a criterio de la mencionada Dirección su incorporación.

Para cumplir con su cometido, las Comisiones de Normalización se deben ajustar al siguiente régimen:

- a) Serán presididas y coordinadas por personal jerárquico de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa.
- b) Deberán establecer su agenda de trabajo, de acuerdo con los requerimientos existentes y las prioridades de normalización que hubiera establecido el Comité Superior de Normalización, quien podrá alterarla cuando las necesidades así lo requieran.
- c) Las Comisiones de Normalización podrán redactar una norma original, actualizar una norma vigente o hacer referencia a normas de Organismos de Normalización reconocidos, ya sea del ámbito civil o militar, siempre que se cite su origen.
- d) Las resoluciones de las Comisiones de Normalización deberán adoptarse por consenso, en donde se habrán tenido en cuenta todas las opiniones de los especialistas de los sectores interesados y en el que se habrán salvado posiciones eventualmente divergentes. Estas resoluciones deberán constar en actas particularmente preparadas para este fin y deberán ser elevadas al Comité Superior de Normalización para su consideración.
- e) En caso de tener que recurrir a votación, sólo se tendrá en cuenta el voto del miembro designado como titular (uno por Organismo), sea cual fuere el número de especialistas que hubiera enviado. En caso de empate en la votación, resolverá el Comité Superior de Normalización en sus reuniones.

4.2. Esquema

Toda vez que una Comisión comience con un tema de normalización que pudiera dar lugar a una norma original o a la actualización de una existente, debe comenzar redactando **ESQUEMAS**, los que deberán estar seguidos de un número arábigo que indique su evolución, comenzando por el "1". Finalizada cada reunión, se deberá redactar un nuevo **ESQUEMA** de la norma que se haya tratado, el cual debe estar indicado con el número siguiente y debe incluir fechade realización. Se deben redactar tantos de éstos hasta que se dé por agotado el tema.

EJEMPLO

ESQUEMA 1
20/10/13

El **ESQUEMA** que se considere concluido, debe ser entregado por la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos en formato digital a los **miembros permanentes**, a los **representantes semipermanentes** y a quienes considere necesario para que sea distribuido y sometido a opinión frente a quien corresponda dentro de sus Organismos. A este paso se lo denomina de **DISCUSIÓN PÚBLICA**, el cual tiene una vigencia de dos semanas desde la entrega del documento para la presentación de objeciones o sugerencias, fijándose la fecha límite de aceptación de

opiniones en la portada del **ESQUEMA**. Vencido el plazo establecido, se deben considerar las novedades que se hubieran presentado y si a juicio de la Comisión son viables y procedentes, debe redactarse un nuevo **ESQUEMA**, el que debe ser sometido a una nueva **DISCUSIÓN PÚBLICA** con las mismas características, de lo contrario, si las observaciones hubieran sido de forma o no significativas, se continuará con los pasos para su debida aprobación, previa firma de un Acta de elevación al Comité Superior de Normalización por parte de todos los miembros titulares. En el caso de que en los plazos establecidos no se presentaran novedades antes de la fecha fijada, se considerará como aceptado el **ESQUEMA** y se procederá con los pasos siguientes para su aprobación.

4.3. Proyecto

Cuando se considere concluido el **ESQUEMA**, éste pasa a denominarse **PROYECTO**, el cual debe ser presentado al Comité Superior de Normalización con todos los antecedentes del caso, incluyendo el acta donde consta el consentimiento de los responsables, para su **"aceptación"**.

Si el Comité Superior de Normalización dispusiera la introducción de modificaciones al **PROYECTO** propuesto, la Comisión correspondiente deberá elaborar otro nuevo, el que debe volver al Comité para su aceptación.

En el caso de tratarse una de una norma original, una vez que el Comité Superior de Normalización acepte el **PROYECTO**, haciéndolo constar en un Acta, la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa debe generar redactar la **NORMA** y redactar el proyecto de resolución, para ser **"aprobado"** por Resolución Ministerial, según lo establecido en la Resolución MD Nº 901/11.

En el caso de tratarse de una actualización de una norma, el **PROYECTO** será **"aprobado"** por el Comité Superior de Normalización a través de la firma de un Acta, según lo establecido en la Resolución MD Nº 901/11, no siendo necesaria la redacción del proyecto de Resolución Ministerial.

4.4. Derogación de una norma

Cuando como resultado de la revisión de una norma se defina como **"no aplicable"**, se resolverá su **"derogación"**, aplicándose igual procedimiento que para una norma original. Una vez que el Comité Superior de Normalización acepta su derogación, haciéndolo constar en Acta, la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos del Ministerio de Defensa debe redactar el proyecto de resolución, para ser **"aprobado"** por Resolución Ministerial, según lo establecido en la Resolución MD Nº 901/11.

4.5. Alcance de las Normas DEF

El cumplimiento de las normas aprobadas por el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa debe ser el siguiente:

- Toda Norma DEF debe ser de cumplimiento obligatorio para la jurisdicción del Ministerio de Defensa.
- Toda Norma DEF que a juicio de la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos se considere que su aplicación pueda ser de utilidad en otros

ámbitos, puede ser dada a conocer al IRAM, para iniciar el proceso de convalidación con el fin de transformarla en Norma IRAM-DEF.